

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9559 Bajas en el padrón municipal.

Mediante la presente se pone en conocimiento que con fecha 21 de abril, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí dictó Resolución de Alcaldía n.º 214/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, por las diligencias levantadas por la Policía Local de Ceutí, de que los siguientes ciudadanos no residen en los domicilios en que constan inscritos en la hoja patronal:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte
- Dª Yahida Haddini	X02452316X
- Dª Sonjia Martha Löll	X09308161S
- D. Johan Löll	X08539794D
- Dª Dolores Oliva Bolarín	37804680D
- D. Remberto Ortiz Surubi	X06598658G
- D. Lider Álvarez Ferrufino	X07427577A
- Dª Dora López Carmona	X07878046V
- Dª Rabha Laassiri	V549580
- D. Isidro Germán Cuaresma Ccayhuare	X09303369F
- D. Andrés Zevallos Flores	X09303375J
- D. Miguel Ángel Incio Ñañez	X09259958C
- D. Arthur Miguel Simoes Davide Freire	X09625545E
- Dª Adriana Marisa Farinha de Sousa	X09625566C
- D. Victor Manuel Carpio Caicedo	X03868208E

En base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre).

He resuelto:

Primero: Incoar de oficio expediente para proceder a la baja de los interesados anteriormente señalados en el Padrón del Municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 169/1986, de 11 de julio.

Segundo: Conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados manifiesten si están o no de acuerdo con la baja patronal, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, al objeto de acreditar que es en este o en otro municipio en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no se produzca alegación alguna, la baja sólo podrá llevarse a cabo trascurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Ceutí, 21 de abril de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.—Ante mí, la Secretaria, Josefa Gloria Navarro Sarabia.